



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente n.º 5550-2024-02-0000129 de fecha 01 de Julio de 2024 por **JUAN CARLOS MAMANI ROJAS**, con DNI 41370695, domiciliado en A.H. JOSE CARLOS MARIATEGUI int W3 MZ A LT 1 - SAN JUAN DE LURIGANCHO, la Resolución Jefatural n.º D-000288-2024-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración, el Informe Técnico n.º D-000173-2024-ATU-GG-OA-UT-F, emitido por la Unidad de Tesorería, de fecha 05 de noviembre de 2024, Expediente n.º 5550-2024-02-0003607, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE¹, se aprueba el *“Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”*, (en adelante el Reglamento de Beneficios) cuyo objeto es: *“...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”*.

Que, el Artículo 44º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE² (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: *“...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D-000288-2024-ATU/GG-OA, de fecha 25 de Julio de 2024, se aprobó la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por el acta ANC029819, otorgándole un cronograma de 06 (Seis) cuotas mensuales para la cancelación de la totalidad de la multa, estableciéndose como monto de deuda fraccionada la suma de S/

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

² Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 15/08/2024

2,592.30 (Dos Mil quinientos noventa y dos con 30/100 soles) que incluye la deuda materia de acogimiento y los intereses generados;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° D-000288-2024-ATU/GG-OA antes citada, resuelve: ***"DISPONER que la Unidad de Tesorería ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución"***.

Que, mediante Informe Técnico n.° D-000173-2024-ATU-GG-OA-UT-F, de fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad de Tesorería, señala que, procedió a ejercer el control del cumplimiento de pagos establecidos en el cronograma de fraccionamiento, verificando que, el administrado ha realizado el pago de la cuota de acogimiento y Uno (01 cuota) por el importe total de **S/861.00** (Ochocientos sesenta y uno con 00/100 soles);

Que, mediante Carta n.° D-000157-2024-ATU/GG-OA-UT-F de fecha 16 de octubre de 2024, requiriéndole al administrado el pago de las 02 cuotas vencidas (cuota n.° 01 y n.° 02), otorgándole el plazo de DOS (02) días hábiles a fin de que regularice el pago de las cuotas pendientes, siendo notificada con fecha 16 de octubre de 2024;

Que, vencido el plazo para regularizar el pago de las cuotas del fraccionamiento, la unidad de tesorería ha procedido a verificar en las cuentas recaudadoras de la ATU; evidenciándose que, **el administrado no ha efectuado el pago de DOS (02) cuotas consecutivas**, conforme el cronograma establecido, por lo que concluye que el administrado ha incurrido en causal de pérdida de fraccionamiento, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° del Reglamento de Beneficios, y conforme al literal a) del artículo 21.1 de Reglamento de beneficios, se vencen todos los plazos, siendo exigibles la totalidad de cuotas de fraccionamiento pendientes de pago, incluido los intereses que correspondan, por lo que resulta como saldo deudor el importe de S/ **1,731.30** (Mil setecientos treinta y uno con 30/100 soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 198-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado mediante Resolución de Jefatural n.° D-000288-2024-ATU/GG-OA de fecha 25 de Julio de 2024, al administrado **JUAN CARLOS MAMANI ROJAS**, identificado con DNI n.° 41370695, por haber incurrido en la causal de pérdida de fraccionamiento, estipulado en el literal a) del artículo 20° del Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo deudor de la multa el equivalente a S/ **1,731.30** (Mil setecientos treinta y uno con 30/100 soles)

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución Jefatural al administrado **JUAN CARLOS MAMANI ROJAS**.

ARTÍCULO 4°. – COMUNICAR a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la pérdida dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

RUBEN RICARDO NEYRA LENCINAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU